



Bogotá, 05/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28857** de **21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 28857 del 21 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASISCOP LTDA"**, identificada con N.I.T 830502107 - 5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 20057 Del 27 EIC 115

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASIS COP LTDA", identificada con N.I.T. 830502107 - 5

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13755466 de fecha 05 de Agosto de 2013 impuesto al vehículo de placa SPX173 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASIS COP LTDA" Identificada con el N.I.T. 830502107 - 5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...)587.Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"

RESOLUCIÓN N° 728857 Del 21/10/13

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASISCOP LTDA", identificada con N.I.T. 830502107 - 5

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.(...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13755466	05 de Agosto de 2013	SPX173

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13755466 de fecha 05 de Agosto de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASISCOP LTDA" identificada con N.I.T. 830502107 - 5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASISCOP LTDA", identificada con N.I.T. 830502107 - 5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.(...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASISCOP LTDA", identificada con N.I.T. 830502107 - 5

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASISCOP LTDA", identificada con N.I.T. 830502107 - 5, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASISCOP LTDA", identificada con N.I.T. 830502107 - 5, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA (GUAJIRA), en la CARRERA 7A [12] N° 15-35, teléfono 7281704, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y

RESOLUCIÓN N°

Del

20057 21 DIO 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASISCOPE LTDA", identificada con N.I.T. 830502107 - 5

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20057

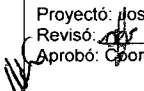
21 DIO 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: José David Segura Franco Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial

Registro de Proponentes

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"
Sigla	OASISCOP LTDA
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Inscripción CCE	000000002658
Identificación	NIT 830502107 - 5
Fecha de Renovación	20130123
Fecha de Inscripción	20110119
Estado del Proponente	NORMAL

Información de Contacto

Dirección Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CR 7A [12] 15-35
Teléfono Comercial	7281704
Municipio Fiscal/Notificación	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal/Notificación	CR 7A [12] 15-35
Teléfono Fiscal/Notificación	7281704

Clasificación

Codigo	Descripcion
Página 1 de 0 Sin registros que mostrar	

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Nombre	Identificación	Domicilio	Grupo Empresarial	Situaciones de Control
Página 1 de 0 Sin registros que mostrar				

Tamaño de la Empresa

Capacidad Financiera

Fecha de Corte Información Financiera

Índice de Liquidez	Activo Corriente
	Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total
	Activo Total
Reserva de Retención de Ingresos	Utilidad ó pérdida Operacional

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13755466



13755466

Complejos

1. FECHA Y HORA

ANO		MES				HORA										MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
05	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
05	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

Se entregan documentos

2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL					VIA SECUNDARIA					COMPLEMENTO	
TIPO VIA CL X AU DG TR					TIPO VIA AV X CR AU DG TR					COMPLEMENTO	
30					30 sur					P. Unbe	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
El Rosal

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

ORGANISMO DE TRANSITO - Se

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC-19450489

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-8983198-A

EXPIRA: 22-02-2012 VENCE: 22-02-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Alfonso Pinzon Sanchez

DIRECCION: Cl 31 #30-07 sur TELEFONO: 720162

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Omar Martin Robayo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Cooperativa de trans el OASIS GOAILRO LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO
1000-1510007-

13. TARJETA DE OPERACION
0623754

RADIO DE ACCION
X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Dora Chacon German ENTIDAD: Setra-Meboc

PLACA No: 089391

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION- COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: 200 Alamos TALLE: Tran 93 # 50-03 PARQUEADERO: cons: 10181

16. OBSERVACIONES:
Vehiculo transporta con extracto de contrato 0173-11286 vencido el 02-08-2013, transportaba la Señora Luz Aida delgado 52827682, 3164738543, según

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPARENDO" EN EL MOMENTO HIPOTETICO PORQUE NO FORMA DOCUMENTOS

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR
X
X

FIRMA TESTIGO
C.C. No. _____

PLAZA DE GARANTIA DE SERVICIO

C.C. No. _____

C.C. No. _____



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500811021



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28857 de 21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_12_21_09_24_57.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA



REMITENTE

Nombre/Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Y SERVICIOS V. GRANES
Dirección: CALLE 100 No. 100

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1102317
Línea: RN50622087300

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social:
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES EL OASIS
Dirección: CARRERA 7A No.

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
07.01.2016 14:56:49

Superintendencia de Puertos y
Transportes y Servicios V. GRANES

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	13/01/16	Fecha 2:	DD MM AÑO
Nombre del distribuidor:	<i>[Handwritten Signature]</i>	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	81083761	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Centro de Conciliación

PBX: 35

1 - Bogotá D.C

01 8000 915615